



CUT 2728-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 308 -2021-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 25 MAY 2021

VISTO:



El expediente administrativo signado con registro CUT N° 2728-2021, sobre Cambio de Nombre en la Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.01.2018, solicitado por la empresa Negocios Generales AGROSER S.A.C., con RUC N° 20600389352, representada por su Gerente General señora Maribel Maura Ramos Alejo, identificada con DNI N° 21521971, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, **modificar** y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que “Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, es preciso tener en cuenta como precedente administrativo, que según Resolución N° 1102-2017-ANA/TNRCH, del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, se ha establecido que, si bien la Constancia Temporal otorgada no constituye una licencia de uso de agua; sin embargo, esta garantiza que los administrados que cuentan con la referida constancia, continúen haciendo uso del agua subterránea durante la vigencia de la misma;



Que, mediante Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.01.2018, se facultó a la empresa Agrícola Ispana S.A.C. con RUC 20452645131, el uso provisional del recurso hídrico, con fines de uso agrario, proveniente del pozo **IRHS-11-01-08-257**, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 394,897 E-8'464,923 N, para el riego de 15.000 ha del predio denominado "Parcela S", con un caudal de 6.02 l/s, régimen de explotación de 20.60 h/d, 28 d/m, 12 m/a, con una masa anual de agua de 150004.91500 m3;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 06.01.2021, la empresa Negocios Generales AGROSER S.A.C., debidamente representada por su Gerente General señora Maribel Maura Ramos Alejo, conforme es de verse del Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11093318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, se apersonó ante esta Dirección solicitando cambio de nombre en la Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH, adjuntando a su solicitud, entre otros, copia de la Partida Registral N° 11059525, Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH, Ficha RUC;



Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica de esta Dirección, mediante Carta N° 108-2021-ANA-AAA-CH.CH/AT notificada a la administrada con fecha 23.03.2021, se le otorga el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con acreditar encontrarse al día en el pago de la retribución económica, conforme a lo dispuesto por el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento administrativo y/o desestimarse la solicitud en caso de incumplimiento, plazo que habría vencido con fecha 30.03.2021;



Que, mediante **Informe Técnico N° 0050-2021-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, de fecha 06.05.2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que la administrada no ha cumplido con subsanar la observación detallada en la Carta N° 108-2021-ANA-AAA-CH.CH/AT y al haberse contrastado con la información proporcionada por la Administración Local de Agua Río Seco consistente en el Recibo N° 2019S17334, de fecha 09.10.2019 a nombre de Agrícola Ispana, respecto del pozo IRHS-257, el mismo que no se encuentra cancelado, en ese sentido se tiene que la administrada no se encuentra al día en el pago de la retribución económica, por lo que se recomienda desestimar la solicitud;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo sobre cambio de nombre en la Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH (entiéndase Derecho de Uso de Agua por cambio del titular del predio o actividad) no se adecua a las disposiciones del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, toda vez que no se ha acreditado estar al día en el pago de la retribución económica, no obstante habersele otorgado un plazo prudencial para el levantamiento de las observación formulada a su solicitud; a lo que se agrega además que desde la fecha de vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación de subsanación, esto es el 30.03.2021, han transcurrido en exceso más de treinta (30) días de paralización del expediente administrativo, por lo que apartándonos de la recomendación efectuada por el Área Técnica de esta Dirección que considera emitir el

acto administrativo desestimando la solicitud del administrado, se considera que, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en la Carta N° 108-2021-ANA-AAA-CH.CH/AT, corresponde la aplicación del artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa que, *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo y como consecuencia el archivo del expediente administrativo, toda vez que no se ha subsanado la omisión advertida, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante Carta N° 108-2021-ANA-AAA-CH.CH/AT, además de un plazo superior a treinta (30) días que han producido la paralización del expediente administrativo, correspondiendo la aplicación del artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del presente procedimiento administrativo sobre Cambio de Nombre de Constancia Temporal N° 0013-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 16.02.2018, solicitado por la empresa Negocios Generales AGROSER S.A.C., con RUC N° 20600389352, representada por su Gerente General señora Maribel Maura Ramos Alejo, identificada con DNI N° 21521971, disponiendo el **ARCHIVO** del expediente administrativo registrado con CUT N°2728-2021 por los fundamentos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Negocios Generales AGROSER S.A.C., poniendo en conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua